

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA AREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
A C U E R D A

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 21 de enero de 2004.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO DE CABLEMEL, S.L.

ÍNDICE DEL CONVENIO COLECTIVO.	1
CAPITULO I. EXTENSIÓN Y ÁMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO.	5
Artículo 1º. Ámbito Territorial.	5
Artículo 2º. Ámbito Personal.	5
Artículo 3º. Ámbito Temporal.	5
CAPITULO II. REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO.	6
Artículo 4º. Revisión del Convenio.	6
CAPITULO III. LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.	7
Artículo 5º. Normas Generales.	7
Artículo 6º. Comunicaciones Internas.	7
Artículo 7º. Relaciones con Clientes y Público.	7
Artículo 8º. Actividades no Permitidas.	8
Artículo 9º. Asistencia, Puntualidad y Disciplina.	8
Artículo 10º. Equipos, Utillajes y Materiales Asignados.	8
Artículo 11º. Rendimiento Laboral.	9
Artículo 12º. Productividad.	9
Artículo 13º. Asignación y Simultaneidad de Tareas.	9
Artículo 14º. Personal con Mando.	10
Artículo 15º. Clasificación de Grupos y Categorías Profesionales.	10
Artículo 16º. Grupo Profesional de Titulados de Grado Superior.	11
Artículo 17º. Grupo Profesional de Titulados de Grado Medio.	12
Artículo 18º. Grupo Profesional de Profesionales Especialistas.	14
1º.- Categorías Profesionales y tareas en el Área Técnica.	15
1.1.- Oficial de 1ª.	16
1.2.- Oficial de 2ª.	17
2º.- Categorías Profesionales y tareas en el Área Administrativas Comercial.	18
Artículo 19º. Categorías Profesionales.	19
Artículo 20º. Periodo de Prueba.	20